

Expediente n.º: 273/2026

Contrato: Servicios de limpieza de edificios municipales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, con codificación CPV 90911200-8, servicios de limpieza de edificios.

- Colegio Público Condado de Treviño.
- Casa Consistorial.
- Consultorios médicos de Albaina y Añastro.
- Centro Social “Ihuda Ibaia” de Treviño.
- Local “Ibita” en Franco.
- Edificio en Albaina.
- Antiguo centro de internet en Treviño.
- Ludoteca municipal.
- Marquesinas de autobús en Treviño y Ventas de Armentia.
- Frontón municipal en la localidad de Treviño.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado inferior al umbral vigente aplicable a los contratos de servicios de las entidades locales.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de división en lotes. La prestación tiene carácter homogéneo y recurrente; su división por edificios dificultaría la coordinación de horarios, personal, productos, sustituciones y control municipal, así como la correcta ejecución técnica del servicio.

De cara a la supervisión por los servicios municipales, resulta más eficiente contar con una única persona o entidad adjudicataria encargada de la limpieza de todos los edificios municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda empresa interesada podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios evaluables automáticamente, de conformidad con la cláusula décima del presente pliego: oferta económica y compromiso medioambiental.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación anual del contrato asciende a 49.776,84 €, IVA excluido, más 10.453,14 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total anual de 60.229,98 €, IVA incluido.

Concepto	Cuantía
Presupuesto anual, IVA excluido	49.776,84 €
IVA 21 %	10.453,14 €
Presupuesto anual, IVA incluido	60.229,98 €

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, asciende a 109.509,05 €, IVA excluido, compuesto por la anualidad inicial, una eventual prórroga anual y modificaciones previstas hasta el



10 %.

Concepto	Importe IVA excluido
Anualidad inicial	49.776,84 €
Eventual prórroga anual	49.776,84 €
Modificaciones previstas, 10 %	9.955,37 €
Valor estimado total	109.509,05 €

CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 227.00, sin perjuicio de la adecuada consignación presupuestaria para los ejercicios futuros que resulten afectados por la duración del contrato y su eventual prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios

No procede la revisión de precios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración inicial del contrato será de un año, con efectos desde su formalización o desde la fecha que se determine en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por un año adicional, por acuerdo expreso del órgano de contratación, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar**7.1. Capacidad de obrar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente, o acrediten haber solicitado la inscripción en los términos legalmente previstos.

Las personas jurídicas solo podrán licitar cuando las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad. Podrán presentarse uniones temporales de empresarios conforme al artículo 69 de la LCSP, con compromiso de constitución formal en caso de resultar adjudicatarias.

7.2. Efectos de la presentación de proposición

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna; asimismo, implica la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar.

La presentación de proposiciones supone igualmente la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en ROLECE, registros oficiales o listas oficiales de operadores económicos.

7.3. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante copia de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 € por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con justificante del abono de la prima y compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

7.4. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, tomando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación U-1 o los tres primeros dígitos del CPV 909, con indicación de importe, fechas y destinatario público o privado. Se exigirá, además, declaración de maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

La clasificación no es preceptiva; no obstante, a efectos de acreditar solvencia podrá aportarse clasificación en Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1, si procediera conforme a la normativa aplicable.



CLÁUSULA OCTAVA. Licitación electrónica

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico. La presentación de las ofertas, la apertura de los archivos electrónicos, la adjudicación y la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible en <https://central.burgos.es/>.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán igualmente por medios electrónicos, a través de la plataforma de licitación y, cuando proceda, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Las licitaciones serán accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/>, pudiendo accederse desde "Publicaciones", seleccionando la licitación y pulsando "Personarse como licitador", o desde el apartado "Licitación", seleccionando el procedimiento correspondiente.

El licitador deberá identificarse con usuario y contraseña o certificado digital. Para firmar documentos y presentar licitaciones deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma", disponible en <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

La oferta se considerará enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de presentación. Si la presentación se produce fuera de plazo, la oferta será excluida, salvo imposibilidad técnica acreditada imputable a la herramienta.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, a quien se recomienda preparar la oferta con antelación suficiente. La presentación será única, sin posibilidad de corrección una vez enviado el archivo, salvo los supuestos de subsanación legalmente previstos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La fecha y hora límite serán las indicadas en la plataforma de licitación.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de <https://central.burgos.es/>.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante, garantizando el acceso por medios electrónicos.

En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pudiera visualizarse correctamente, se podrá permitir, en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de dicha circunstancia, la presentación en formato digital del documento incluido en el fichero erróneo, siempre que no sufra modificación respecto del original.

9.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria, la Administración contratante la facilitará en los términos del artículo 138 de la LCSP, siempre que la petición se formule con antelación suficiente.

9.3. Contenido de la proposición: archivo electrónico único y bloques documentales

Al tratarse de procedimiento abierto simplificado sin criterios sujetos a juicio de valor, la proposición se presentará en un único archivo electrónico firmado por el licitador o persona representante. A efectos de claridad documental, dicho archivo incorporará dos bloques internos: documentación administrativa y documentación evaluable automáticamente.

La leyenda del archivo será: "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO".

Bloque A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Incluirá declaración responsable conforme al modelo del Anexo I, declaración de pertenencia a grupo empresarial si procede, compromiso de constitución de UTE si procede, identificación de dirección electrónica habilitada y, en su caso, documentos complementarios exigidos por la plataforma.

Bloque B. Proposición económica y documentación evaluable automáticamente. Incluirá la oferta económica conforme al Anexo II y el compromiso medioambiental conforme al Anexo III.



La presentación de declaraciones responsables podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o de la Mesa. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones subsanables, sin que se admita la alteración de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	90 puntos
Compromiso medioambiental	10 puntos
Total	100 puntos

10.1. Oferta económica. Hasta 90 puntos

La oferta más económica recibirá 90 puntos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}.$$

No se admitirán ofertas que superen el Presupuesto Base de Licitación anual, fijado en 49.776,84 €, IVA excluido.

10.2. Compromiso medioambiental. Hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a utilizar durante la ejecución del contrato al menos un 10 % de productos de limpieza con menor impacto ambiental, productos con ecoetiqueta tipo I, etiqueta ecológica europea, certificación equivalente o ficha técnica acreditativa. El adjudicatario deberá aportar relación de productos y fichas técnicas antes del inicio del servicio y cada vez que se sustituya un producto por otro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando alguna oferta incurra en presunción de anormalidad, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco días hábiles para justificar adecuada y suficientemente la viabilidad de su oferta, conforme al artículo 149 de la LCSP.

El carácter anormal se apreciará, entre otros, conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando concurra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, con las exclusiones y límites previstos en la normativa.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, recalculada en su caso conforme a la normativa aplicable.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de adjudicación en caso de empate

Si tras la valoración de las ofertas admitidas se produjera empate, se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP: mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social; menor porcentaje de contratos temporales; mayor porcentaje de mujeres empleadas; y, en último término, sorteo. La documentación acreditativa se aportará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa, efectuar la valoración de las ofertas y formular propuesta de adjudicación, actuando conforme al artículo 326 de la LCSP y a la disposición adicional segunda de la misma.



La Mesa estará integrada por los miembros designados en la resolución de aprobación del expediente, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante. Podrá contar con técnicos asesores con voz y sin voto. En este contrato no procede el nombramiento de comité de expertos u organismo técnico especializado.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La apertura de los archivos electrónicos se efectuará a través de la plataforma de licitación, sin necesidad de acto público presencial.

La Mesa calificará la documentación presentada; si apreciara defectos subsanables, concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y, en su caso, realizadas las subsanaciones, la Mesa se pronunciará sobre los licitadores admitidos y excluidos y sobre las causas de exclusión. A continuación, procederá a la valoración de la oferta económica y del compromiso medioambiental, conforme a los criterios automáticos previstos en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, salvo que consten válidamente en ROLECE o sean obtenibles directamente por el órgano de contratación.

La documentación a aportar incluirá, en su caso, capacidad de obrar y representación, certificaciones positivas de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, alta o exención en IAE, acreditación de solvencia, justificante de garantía definitiva, documentación de medios comprometidos y demás documentos exigidos por el presente pliego o por la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la eventual exigencia de penalidad en los términos legales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas legalmente admitidas y responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir garantía complementaria en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Recibida correctamente la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los plazos legalmente previstos. La adjudicación será motivada, se notificará por medios electrónicos a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios establecidos o declarar desierta la licitación cuando no exista oferta o proposición admisible. Asimismo, en los términos del artículo 152 de la LCSP, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando concurra causa legal.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo. Al tratarse de contrato de servicios con valor estimado superior a 100.000 €, susceptible de recurso especial en materia de contratación por razón de cuantía, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato en plazo no superior a cinco días. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo supuestos legalmente previstos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de las restantes consecuencias previstas en la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

20.1. Consideraciones de tipo ambiental

La empresa adjudicataria deberá justificar, mediante la aportación inicial de fichas técnicas y de seguridad, que los productos que se utilicen en la limpieza de mobiliario e instalaciones resultan adecuados desde la perspectiva ambiental y cumplen el compromiso ofertado. En caso de sustitución de un producto por otro durante la vigencia del contrato, deberá presentarse idéntica justificación respecto del nuevo producto.

20.2. Consideraciones relativas al empleo

La empresa adjudicataria deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, las obligaciones salariales, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y demás obligaciones laborales, así como justificar, si fuera requerida, las medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral aplicables al personal adscrito.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a penalidades, cuya cuantía individual no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las impuestas superior al 50 %, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Personal afectado por subrogación y reglas especiales respecto del personal laboral

Se incorpora al expediente como anexo separado la relación de personal afectado por subrogación facilitada por la empresa saliente al amparo del artículo 130 LCSP. La información se traslada a efectos de permitir una adecuada evaluación de los costes laborales, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa saliente sobre la exactitud de los datos facilitados.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección y dirección del personal adscrito a la ejecución del contrato. La empresa ejercerá de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo salarios, permisos, vacaciones, sustituciones, cotizaciones, prevención de riesgos, potestad disciplinaria y demás obligaciones derivadas de la relación laboral.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su plantilla, encargado de recibir y transmitir comunicaciones, distribuir el trabajo, impartir instrucciones, supervisar la prestación y coordinar vacaciones y sustituciones, informando al Ayuntamiento de variaciones en el equipo de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del Ayuntamiento de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes

22.1. Abonos a la empresa contratista

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada y acreditación de la correcta prestación del servicio. La factura deberá cumplir la normativa de facturación electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

La Administración abonará el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. Para el inicio del cómputo de intereses, el contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, inclusión social de personas con discapacidad, transparencia y cualesquiera otras normas sectoriales aplicables al servicio.

22.3. Obligaciones esenciales

Tendrán condición de obligaciones esenciales: el cumplimiento de la oferta en todo lo valorado; las obligaciones sobre subcontratación; la adscripción de medios; el cumplimiento de medidas de seguridad y salud; el pago de salarios y cotizaciones; el cumplimiento del convenio colectivo aplicable; el cumplimiento de condiciones especiales de ejecución; y la correcta prestación del servicio conforme al PPT.



CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el órgano de contratación o el responsable del contrato para su interpretación y correcta ejecución.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones realizadas, así como de los daños y perjuicios que se causen a la Administración o a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, salvo los derivados de orden directa e inmediata de la Administración.

Corresponderán y serán a cargo del contratista las autorizaciones, licencias, seguros obligatorios, materiales, medios, vestuario, EPIs, productos, maquinaria, sustituciones y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificaciones contractuales previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones.

a) Circunstancias

Podrán dar lugar a modificación: cambios en los usos, intensidad o frecuencia de limpieza de algunas o de la totalidad de dependencias de los edificios municipales incluidos; puesta en uso de otros edificios de titularidad municipal no incluidos inicialmente; cese en el uso de edificios incluidos; o necesidades sobrevenidas de servicio público vinculadas al objeto contractual.

b) Alcance

Las modificaciones podrán consistir en incremento, reducción o adaptación de trabajos de limpieza o frecuencias respecto a las previstas en el PPT; incorporación de servicios por puesta en uso de nuevos edificios municipales; o disminución de servicios como consecuencia del cese en el uso de edificios incluidos.

c) Condiciones de la modificación

La Administración facilitará a la empresa adjudicataria la información necesaria para determinar el precio adicional, reducción o ajuste del servicio. La propuesta económica será objeto de informe de valoración por los servicios técnicos municipales y se tramitará conforme al procedimiento legalmente aplicable.

d) Límite máximo

Las modificaciones previstas no podrán superar el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Dicho porcentaje ha sido tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contrato, si concurren las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se ajustará a los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP, requiriendo autorización previa y expresa del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos legales. La subcontratación se ajustará a los límites y requisitos previstos en la LCSP y requerirá, cuando proceda, comunicación previa al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme a los artículos 192 y siguientes de la LCSP. Se considerarán especialmente graves los incumplimientos de obligaciones laborales, pago de salarios, Seguridad Social, prevención de riesgos, condiciones especiales de ejecución, compromisos ofertados y defectos reiterados en la prestación.

Para la imposición de penalidades se seguirá expediente contradictorio, con audiencia del contratista. Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de pagos pendientes o sobre la garantía definitiva, y serán independientes de la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Plazo de garantía y recepción



El plazo de garantía será de un año desde la recepción o conformidad final del servicio. Durante dicho plazo la empresa contratista responderá de los defectos imputables a la prestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Serán causas de resolución, entre otras, el incumplimiento de obligaciones esenciales, la demora, el incumplimiento grave o reiterado, el incumplimiento de condiciones especiales de ejecución cuando proceda y las demás causas legalmente previstas. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal deberán guardar confidencialidad respecto de la información a la que accedan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá tras la finalización del contrato.

30.2. Protección de datos

La empresa deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Si la ejecución del contrato exigiera tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se formalizará el correspondiente encargo de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen jurídico, prerrogativas y recursos

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por este pliego, el PPT, la LCSP, el Real Decreto 817/2009, el Real Decreto 1098/2001 en cuanto no se oponga a la LCSP, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. Al superarse el valor estimado de 100.000,00 € en contrato de servicios, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP que procedan conforme a dicho precepto.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF _____, en nombre propio/en representación de la entidad _____, con CIF _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, mediante procedimiento abierto simplificado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la LCSP para ser adjudicatario del contrato: posee personalidad jurídica y, en su caso, representación; cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no está incurso en prohibición de contratar; y se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Que se halla inscrito en ROLECE o registro equivalente, o que ha solicitado dicha inscripción en los términos legalmente previstos.

CUARTO. Que acepta íntegramente los pliegos que rigen la licitación y autoriza al órgano de contratación y a la Mesa a consultar los datos obrantes en registros oficiales.

QUINTO. Que la dirección electrónica habilitada para notificaciones es: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.



ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño,

HACE CONSTAR que conoce y acepta íntegramente los pliegos y se compromete a ejecutar el contrato por el siguiente importe anual:

Concepto	Importe ofertado
Importe anual, IVA excluido	_____ €
IVA 21 %	_____ €
Importe anual, IVA incluido	_____ €

El importe anual ofertado no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación anual, fijado en 49.776,84 €, IVA excluido.

Asimismo, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.



ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA:

Que, en caso de resultar adjudicatario/a, se compromete a utilizar durante toda la ejecución del contrato al menos un 10 % de productos de limpieza con menor impacto ambiental, con ecoetiqueta tipo I, etiqueta ecológica europea, certificación equivalente o ficha técnica acreditativa.

Que aportará antes del inicio del servicio relación de productos, fichas técnicas y/o fichas de seguridad acreditativas del compromiso ofertado, así como actualización de dicha documentación en caso de sustitución de productos durante la ejecución.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.



ANEXO IV. PERSONAL AFECTADO POR SUBROGACIÓN

Se incorpora al expediente como documento separado el Anexo II de relación de personal afectado por subrogación, facilitado por la empresa saliente al amparo del artículo 130 LCSP, con fecha de referencia 10 de junio de 2026.

La información se pone a disposición de los licitadores para permitir una adecuada evaluación de los costes laborales, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa saliente sobre la exactitud de los datos facilitados.

En Condado de Treviño, a la fecha de la firma electrónica.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía del expediente 273/2026.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Joaquín Delgado Ayuso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

